

Decreto N^o: 100 de 1937.

(Septiembre 9)

por el cual se dispone y reglamenta la adjudicación de las casas para obreros, construidas por el Municipio.

El Alcalde de Bucaramanga,
en uso de sus atribuciones legales, y

Considerando:

Que desde el año de 1927 fueron construidas las primeras seis casas para habitaciones de obreros, en esta ciudad, y que en el presente año se construyeron cuatro más, con el mismo destino;

Que en 1932 fue expedido el Acuerdo número 31 que dispuso dar en arrendamiento dichas casas, y señala las condiciones que deben llenar los solicitantes;

Que en 1936 el Congreso expidió la Ley 61 que señala algunas disposiciones sobre esta materia, que es preciso cumplir;

Que habiendo solicitado esta Alcaldía de la Contaduría Municipal el dato preciso del costo de dichas casas, y no habiéndolo obtenido, considera indispensable designar dos expertos que hagan el avalúo de ellas,

Decreta:

Art. 1^o. - Designanse como peritos evaluadores de cada una de las casas que el Municipio construyó en el "Barrio de Comuneros" o "Barrio Obrero", de esta ciudad, con destino a habitaciones para obreros, a los señores Bonifacio Pedraza y Leonidas Hernández.

Art. 2^o. - La Junta Municipal de Hacienda adjudicará, por el sistema de sorteo, las casas a que se refiere el artículo anterior, entre las personas que llenen las condiciones exigidas por el Acuerdo número 31 de 1932.

Art. 3^o. - De cada diligencia de avalúo se levantará una acta que será inserta en el contrato de venta, a cual

debe enajenarse a lo dispuesto por la Ley 61 de 1936.

Art 4º: Señálase el día 30 del presente mes para verificar los sorteos de que trata el artículo 2º del presente Decreto. Todas las solicitudes de inscripción se recibían en la Alcaldía hasta el 29 de los corrientes.

Artículo 5º: El presente Decreto será publicado por bando y en la prensa, a fin de que sea conocido por la mayoría de los obreros.

Expedido en Bucaramanga, a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Alcalde
Rm. H. Pinilla.

El Secretario
Mano. Mancini

Decreto N° 100 bis. por el cual se concede una vacación.

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales,

Decreta: Concédase a Alejandro Granados, Camionero de uno de los Camiones de Aseo, vacación remunerada por quince días (15) contados desde el diez y siete de los corrientes en adelante.

Para reemplazarlo en su oficio y durante el término de la licencia nombrese a Jesús Antonio León, a quien se le dará posesión.

Bucaramanga, septiembre diez de mil novecientos treinta y siete.

El Alcalde,
Rm. H. Pinilla.

El Secretario,
Mano. Mancini